

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Las números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán, previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera división militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Justicia

DECRETO

Aprobando el Reglamento de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de posesión

(Continuación: Véase «B. O.» núm. 168)

Cuarto.—*Índice de propiedad intelectual*: Naturaleza del derecho. Objeto. Número de inscripción en el Registro especial. Titular. Tomo y folio de inscripción.

Quinto.—*Índice de propiedad industrial*: Naturaleza del derecho. Objeto. Número de inscripción en el Registro especial. Titular. Tomo y folio de inscripción.

Sexto.—*Índice de acreedores*: Nombre y apellidos. Domicilio. Clase de hipoteca. Tomo y folio de inscripción.

Séptimo.—*Índice de hipotecantes*: Nombre y apellidos del propietario. Domicilio. Nombre y apellidos del deudor. Domicilio. Clase de hipoteca. Tomo y folio de inscripción.

Para el Registro de Prenda sin desplazamiento se llevarán los siguientes índices:

Primero.—*Índice de acreedores*.
Segundo.—*Índice de pignorantes*.

Ambos contendrán las mismas casillas expresadas en los números sexto y séptimo anteriores.

En todas las tarjetas habrá, además, una casilla final de «Observaciones».

En el Registro Mercantil, y con análogas características que para los buques, se llevará el «Índice de aeronaves».

Las tarjetas se clasificarán por orden alfabético riguroso, en ficheros distintos. Una vez cancelada la correspondiente inscripción, se cruzarán con una línea diagonal en rojo, y unidas todas las que se refieren a dicha inscripción, pasarán a formar un fichero común alfabetizado por la tarjeta índice de hipotecantes o pignorantes.

Art. 9.º «El Libro de Estadística» tendrá el mismo encasillado que los estados a que se refiere el artículo 56, agregándose una primera casilla para hacer constar el número del

asiento de presentación y la referencia al tomo del Diario.

En dicho libro se destinará a cada estado el número de folios que se estime conveniente, teniendo en cuenta el movimiento del Registro.

Art. 10. En el «Libro de Honorarios» se consignarán los que se devenguen por todos conceptos, con sujeción a un encasillado ajustado al modelo del libro que, con la misma finalidad, se utiliza en el Registro de la Propiedad.

Art. 11. El «Libro Inventario» se compondrá de 100 folios, y en él se extenderá relación de los libros, índices y legajos del Registro.

Siempre que se poseione un Registrador, se hará cargo del Registro por dicho inventario, que deberán firmar los funcionarios saliente y entrante, respondiendo aquél de lo que apareciere en el inventario y no entregare. Todos los años se adicionará en dicho libro lo que resulte del año anterior.

Art. 12. Será libre la confección de los libros y tarjetas mencionados en los artículos que anteceden, siempre que se ajusten al modelo oficial. Su adquisición será a cargo de los Regis-

tradores, y los libros quedarán en las oficinas, de propiedad del Estado.

Art. 13. En los libros de inscripción se inscribirán o anotarán los títulos referidos en los artículos 68 y 70 de la Ley, incluso los de adquisición de bienes muebles susceptibles de hipoteca cuyo precio se hubiere aplazado y garantizado con pacto de reserva o de resolución de dominio, siempre que consten de escritura pública.

Se anotarán preventivamente:

Primero.—Las demandas en que se reclame la propiedad de bienes hipotecables o créditos garantizados con hipoteca mobiliaria, o la nulidad, rescisión, revocación, resolución o cancelación de los actos inscritos.

Segundo.—Los documentos susceptibles de inscripción o anotación preventiva que adolecieran de defectos subsanables, siempre que medie petición expresa de parte interesada.

Tercero.—Cualesquiera otros documentos que fueren anotables conforme a las Leyes.

Art. 14. Los títulos inscribibles y anotables contendrán, además de las circunstancias exigidas por la Ley, las que, según el Reglamento, deban hacerse constar necesariamente en la inscripción o en la anotación.

TITULO III

De las inscripciones

Art. 15. Toda inscripción extensa de hipoteca mobiliaria expresará necesariamente:

Primero.—Descripción de los bienes o derechos hipotecados, hecha en la forma que se determina en el artículo siguiente.

Segundo.—Título del hipotecante.

Tercero.—Nombre, apellidos, domicilio y circunstancias personales del hipotecante, del acreedor y, en su caso, del deudor personal.

Cuarto.—Importe, en moneda nacional, del principal asegurado, plazo para su devolución, intereses estipulados y cantidad fijada para costas y gastos.

Quinto.—Expresión literal de las condiciones suspensivas y resolutorias, si las hubiere, y relación de las estipulaciones o cláusulas que puedan afectar a tercero.

Sexto.—Valor fijado para que sirva de tipo en la subasta.

Séptimo.—Domicilio pactado para requerimientos y notificaciones al deudor, y, en su caso, al hipotecante no deudor.

Octavo.—Mandatario designado para representar al hipotecante en la venta

de los bienes, con expresión de su domicilio.

Noveno.—Notario autorizante de la escritura y fecha de la misma.

Décimo.—Pago o exención del impuesto de derechos reales, con indicación, en el primer caso, de haberse archivado la carta de pago.

Undécimo.—Día y hora de la presentación de la escritura y número del asiento, con referencia al tomo y folio del Diario.

Duodécimo.—Lugar, fecha y firma del Registrador, honorarios devengados y número del Arancel.

Art. 16. La descripción de los bienes y derechos hipotecados se hará en la siguiente forma:

Primero.—*Establecimientos mercantiles*: Población, calle y número, si lo tuviere, o nombre del lugar, en otro caso, en que se halle situado el inmueble; local del mismo en que esté instalado el establecimiento; nombre con que éste sea conocido y clase de comercio a que se destine.

Segundo.—*Automóviles*: Clase del vehículo (motocicletas, tractores, automóviles de turismo, furgonetas, camiones autocares, autobuses, etc.); marca de fábrica; número de motor y de bastidor; matrícula; número de cilindros y potencia en caballos; toneladas de carga máxima, si se trata de camiones, y número de plazas, si de turismos, autocares o autobuses; lugar en que se encierre habitualmente el vehículo.

Tercero.—*Vagones*: Clase del vagón, expresando si es abierto o cerrado; en el primer caso, si es plataforma o borde, y en el segundo, si es cuba, jaula o simplemente cerrado; clase de servicio a que se destine; número de ejes; serie y número del vagón; toneladas de carga máxima; casa constructora; fecha de la construcción; lugar de estacionamiento normal del vagón.

Cuarto.—*Tranvías*: Clase; serie y número; casa constructora; año de la construcción; servicio a que esté destinado; número de plazas o carga máxima; lugar de estacionamiento normal.

Quinto.—*Aeronaves*: Se describirán en la forma exigida por su legislación especial.

Sexto.—*Máquinas industriales*: Clase de la máquina; sistema de propulsión; marca de fábrica; tipo o modelo, si estuviere designado con algún nombre especial; serie y número; explotación industrial a que esté destinada; inmueble en que se halle instalada,

Séptimo.—*Propiedad intelectual*: Clase de la propiedad (literaria, musical, etc.); título o nombre con que sea conocida; fecha y número de la inscripción en el Registro especial.

Octavo.—*Propiedad industrial*: Clase (marca, rótulo, nombre comercial, patente de invención o de introducción, película cinematográfica, etc.); título o denominación, si la tuviere; explotación industrial o comercio a que esté destinada, en su caso; fecha y número de inscripción, renovación, rehabilitación o prórroga en el Registro especial.

Además de las circunstancias expresadas, el Registrador podrá hacer constar en la inscripción aquellas otras que resulten del título y sean convenientes para la mejor determinación del bien hipotecado.

Art. 17. La inscripción concisa de hipoteca contendrá las circunstancias de los números primero, segundo, tercero, cuarto, sexto y noveno del artículo 15; referencia a la inscripción extensa, con indicación de su número y tomo y folio donde se halle; fecha y media firma del Registrador. Las circunstancias del número tercero se expresarán con la simple indicación de los nombres y apellidos de los interesados.

Art. 18. Las inscripciones extensas y concisas de transmisión de los créditos hipotecarios por contrato o por causa de muerte contendrán las circunstancias prevenidas en la legislación hipotecaria.

Art. 19. La inscripción de hipoteca de establecimiento mercantil contendrá, además de las generales, las siguientes circunstancias:

Primera.—Clase, número y fecha del contrato de arrendamiento del local, si fuere privado, o fecha y Notario autorizante o inscripción, en su caso, en el Registro de la Propiedad, si fuere público; duración, renta y relación de las estipulaciones, si las hubiere, referentes al derecho de traspaso.

Segunda.—Nombre, apellidos y domicilio del dueño de la finca en que estuviere instalado el establecimiento, e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, todo ello si constare en el título.

Tercera.—Expresión de la notificación hecha al propietario o de haber éste dado su conformidad a la hipoteca, si constare en el título o se acompañaren los documentos justificativos correspondientes. En otro caso, se expresará así en la inscripción, y una

vez presentados dichos documentos se hará constar por nota marginal.

Cuarta.—Los pactos sobre extensión de la hipoteca a las mercancías y materias primas a que se refiere el artículo 22 de la Ley; así como los pactos de exclusión de la hipoteca de los bienes enumerados en el artículo 21 de la misma.

Si el hipotecante fuere propietario de la finca en que esté instalado el establecimiento, se hará constar, en sustitución de las circunstancias del número primero, las siguientes:

a) Título de adquisición del inmueble, con indicación de su fecha, y si fuere público, Notario o funcionario que lo hubiere autorizado o expedido, e inscripción en el Registro de la Propiedad, si constare.

b) Estipulaciones relativas al arriendo a favor del adjudicatario, para caso de ejecución.

Art. 20. La inscripción de hipoteca de automóviles contendrá, además de las circunstancias generales, las siguientes:

Primera.—Categoría y número del permiso de circulación, y lugar y fecha en que fué expedido.

Segunda.—Póliza del seguro a que se refiere el artículo 36 de la Ley, su importe y cantidad aseguradora.

Art. 21. La inscripción de hipoteca de maquinaria industrial expresará, además de las circunstancias generales, el nombre y apellidos del dueño del inmueble en que estuviere instalada, si no fuese propiedad del hipotecante y, si constare, los datos de inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad.

Art. 22. La inscripción de hipoteca de propiedad intelectual o industrial contendrá, además de las generales, las circunstancias siguientes:

Primera.—Justificación de haberse satisfecho el último canon, si lo hubiere.

Segunda.—El pacto a que se refiere el artículo 49 de la Ley, si se hubiere estipulado, y la circunstancia de haberse notificado auténticamente a la Sociedad de Autores Españoles si el acta de notificación se acompañare con la escritura de hipoteca. Cuando la notificación se haga con posterioridad, podrá hacerse constar por nota marginal.

Art. 23. Cuando, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley, se constituya una hipoteca sobre dos o más bienes, se inscribirá aquélla, respecto de cada bien, en folio inde-

pendiente y en el Registro que correspondiera.

Si los bienes hipotecados correspondieran a una misma demarcación registral se practicará una inscripción extensa en el folio destinado al bien principal o de mayor valor, y las respectivas concisas en los folios de los demás bienes.

Art. 24. Practicada la inscripción de hipoteca de un establecimiento mercantil, el Registrador hará constar la constitución de la misma por nota al margen de la inscripción de propiedad del inmueble en que el establecimiento se halle instalado, si estuviere inscrito a nombre del hipotecante.

Art. 25. La misma nota prevenida en el artículo anterior se extenderá al margen de la inscripción del inmueble cuando se hipotecare maquinaria industrial instalada en una finca propia del hipotecante.

Art. 26. Practicada la inscripción de una hipoteca de automóviles u otros vehículos de motor, vagones, tranvías, maquinaria industrial, propiedad intelectual o industrial, el Registrador dirigirá oficio a los Jefes o encargados de los respectivos Registros especiales comunicándoles la constitución de la hipoteca, con expresión de los nombres y apellidos del deudor y del acreedor, bien hipotecado, obligación asegurada y fecha y Notario autorizante de la escritura.

Análoga comunicación se dirigirá cuando se cancele la hipoteca.

El oficio de contestación de los citados Registros se archivará por el Registrador, en legajos de los de su clase, por orden de fechas.

Art. 27. La cesión del crédito hipotecado se notificará al deudor notarialmente. La notificación deberá hacerse constar en la inscripción de la cesión.

Se exceptúa de este requisito la transmisión de títulos al portador garantizados con hipoteca.

Art. 28. El cumplimiento de condiciones suspensivas y la prórroga del plazo de vencimiento de la hipoteca se harán constar por nota marginal. De igual modo podrán hacerse constar los pagos parciales de la deuda garantizada, cuando no se haya otorgado cancelación parcial.

Las demás modificaciones de la hipoteca, que produzcan novación total o parcial del contrato inscrito, se harán constar por medio de una nueva inscripción.

(Continuará)

SECCION TERCERA

Núm. 3.147

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Extractos de los acuerdos adoptados por la Excma. Diputación Provincial en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del año 1954.

(Conclusión: Véase «B. O.» núm. 168)

—Dictamen proponiendo que, de conformidad con lo interesado por los Recaudadores de contribuciones, se interese de la Superioridad determinar las modificaciones en la cobranza del impuesto de radiodifusión.

Comisión de Educación, Deportes y Turismo

Dictamen proponiendo declarar de interés general la instalación de un coto escolar en el monte de utilidad pública número 153, en Murillo de Gállego.

—Dictamen proponiendo declarar de interés general la instalación de un coto escolar en Biota, «Dehesa Boyal», núm. 138 de los de utilidad pública.

—Dictamen proponiendo la concesión de prórroga en la beca de canto de la señorita Amparo Azcón Pardos.

—Dictamen proponiendo la concesión de una subvención de 3.000 pesetas a la señorita María-Rosa Abad Gómez para estudios de piano.

—Dictamen proponiendo el envío a la Institución «Fernando el Católico» de las obras editadas por la misma que excedan de dos ejemplares de cada obra, de las existentes en el Archivo provincial.

Comisión de Sanidad, Urbanismo y Vivienda

Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego una subvención de 5.000 pesetas para enjugar el déficit en la construcción de la Casa del Médico y Centro Primario de Higiene.

Comisión del Consorcio de Aguas «Labarta»

Dictamen proponiendo abonar al Ingeniero D. Gabriel Faci Iribarren la cantidad de 3.217'76 pesetas que le restan por percibir de su minuta de honorarios por la redacción del proyecto de saneamiento de Orés.

—Dictamen proponiendo la realización de determinadas gestiones en relación con el estudio de una operación

de préstamo con el Banco de Crédito Local de España para la ejecución de las obras de la Mancomunidad de Huecha.

—Dictamen proponiendo exceptuar de subasta las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Paniza, y proceder a su contratación por concurso-subasta, por un tipo de licitación de 1.115.379'01 pesetas.

—Dictamen proponiendo aprobación de relación valorada y certificación número 6 de obras ejecutadas en la de abastecimiento de Caspe, importante 40.954'33 pesetas.

—Dictamen proponiendo aprobación de relación valorada y certificación número 2 de obras ejecutadas en la distribución de Fuendejalón, importante 108.510'68 pesetas.

Comisión de Gobierno

Dictamen proponiendo, de conformidad con el informe de la Comisión Especial, la aprobación del Reglamento de Servicios Benéfico-Sanitarios de esta Corporación.

Sección de Personal y Plantillas

Dictamen proponiendo declarar el cese en el percibo de la gratificación que por servicios extraordinarios venían percibiendo los subalternos de plantilla del Hogar Provincial Doz, de Tarazona.

—Dictamen proponiendo conceder a D. Luis Sierra Miguel el premio de nupcialidad.

—Dictamen proponiendo conceder a D. José Lapuente Alonso el premio de nupcialidad.

—Dictamen proponiendo desestimar instancia de D. Antonio Gil Bernadet sobre concesión de premio de constancia.

—Dictamen proponiendo reconocer, a efectos pasivos, los servicios interinos prestados por D. José Lapuente Alonso.

—Dictamen proponiendo encuadrar a las empleadas del servicio de limpieza del Palacio Provincial en la Reglamentación Nacional de Trabajo para establecimiento de sanitarios de hospitalización y asistencia y sujeción a Reglamento de Régimen interior de la Corporación de 11 de abril de 1949.

—Dictamen proponiendo liquidar mensualmente a los funcionarios temporeros de la Corporación el plus familiar, y deferir hasta el mes de octubre próximo el abono de atrasos correspondiente.

—Dictamen proponiendo designar a D. Ramón Borobia Muñoz para que se haga cargo de los trabajos de ca-

rácter administrativo realizados en la actualidad por D. José Borobia González en las oficinas del Hogar Pignatelli, sustituyéndole en el percibo de la gratificación correspondiente.

—Dictamen proponiendo desestimar instancia de D. Jesús-Maria Berrio Alonso, quien solicita el premio de constancia.

—Dictamen proponiendo desestimar instancia de D. Agustín Samá Laporta, en la que solicita aumento de sueldo y abono de atrasos.

—Dictamen proponiendo designar a D. Emilio Plané Pérez para que se haga cargo del Servicio de Odontología del Hogar Provincial Doz, de Tarazona.

—Dictamen proponiendo desestimar instancia presentada por varios empleados temporeros de la Corporación en la que solicitan se les haga extensivo el servicio de asistencia médico-farmacéutica de Maternidad y hospitalización.

—Dictamen proponiendo modificación de las plantillas de personal músico y provisión de plazas de músicos de la Banda Provincial por oposición restringida.

—Dictamen proponiendo acceder a lo solicitado por D. Crispin Panadero Caballero, quien habrá de tomar parte en las oposiciones restringidas a la Banda Provincial de Música.

—Dictamen proponiendo el reajuste en los emolumentos del personal que presta sus servicios en el Hogar Infantil, de Calatayud.

—Dictamen proponiendo modificar la base XXVI de las del servicio médico-farmacéutico provincial.

—Dictamen proponiendo reintegrar la cantidad de 3.286'35 pesetas al personal administrativo auxiliar, al que hace referencia la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de enero de 1954, como continuación a la liquidación practicada en el Servicio Médico-farmacéutico provincial.

—Dictamen proponiendo ratificación Decreto de la Presidencia por el que se encarga a D.ª Pilar Soler Bastero, con carácter accidental, de las funciones de Jefe Clínico Ayudante del Servicio de Laboratorio del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

—Dictamen proponiendo desestimar instancia de D. Francisco Herrero González, subalterno fijo del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, quien solicita modificación del acuerdo corporativo de 27 de marzo último sobre abono de atrasos por descansos semanales y festividades no recuperables.

—Dictamen proponiendo desestimar instancia de D. Mariano Godés Franco, subalterno fijo del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, quien solicita modificación del acuerdo corporativo de 27 de marzo último sobre abono de atrasos por descansos semanales y festividades no recuperables.

—Dictamen proponiendo desestimar instancia de D. Cruz Ramón Cubero, subalterno fijo del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, quien solicita modificación del acuerdo corporativo de 27 de marzo último sobre abono de atrasos por descansos semanales y festividades no recuperables.

—Dictamen proponiendo desestimar instancia de D. Miguel Flores Viñas, subalterno fijo del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, quien solicita modificación del acuerdo corporativo de 27 de marzo último sobre abono de atrasos por descansos semanales y festividades no recuperables.

—Dictamen proponiendo desestimar instancia de D. Fermín Salvador Santarromana, subalterno fijo del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, quien solicita modificación del acuerdo corporativo de 27 de marzo último sobre abono de atrasos por descansos semanales y festividades no recuperables.

—Dictamen proponiendo desestimar instancia de D. Anacleto Burillo Sierra, subalterno fijo del Hospital Provincial de Nuestra Sra. de Gracia, quien solicita modificación del acuerdo corporativo de 27 de marzo último sobre abono de atrasos por descansos semanales y festividades no recuperables.

—Id. id. de D. Antonio Serrano Monforte.

—Id. id. de D. Amando Alvarez Nacerrada.

—Id. id. de D. Santiago Pardo Rambla.

—Id. id. de D. Guillermo Gimeno Gil.

—Id. id. de D. Alejandro Ibáñez Julián.

—Id. id. de D. Alfonso García Jimeno.

—Id. id. de D. José Peg Barreras.

—Id. id. de D. Francisco Segura Margeli.

—Id. id. de D. Antonio Portal Gil.

—Id. id. de D. Pascual Vallejo Serrano.

—Id. id. de D.ª Maria Atienza Minguez.

—Id. id. de D. Sixto Bolea Belver.

—Id. id. de D. Vicente Bernal Sanz.

—Dictamen proponiendo desestimar instancia de D. Antonio Jabato Orensanz, subalterno fijo del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, quien solicita modificación del acuerdo corporativo de 27 de marzo último sobre abono de atrasos por descansos semanales y festividades no recuperables.

—Id. id. de D. Pablo Falcón Serrano.

—Id. id. de D. Gaspar Lausín Bravo.

—Id. id. de D. Manuel Cabrera Magrigo.

—Id. id. de D.^a Aurora Beamonte Berges.

—Id. id. de D. Alfonso Soria Arcega.

—Id. id. de D. Federico Navarro Tarazona.

—Id. id. de D. Mariano Valero Valero.

—Id. id. de D. Pablo Rubio Muñoz.

—Id. id. de D. Feliciano Romeo Ortigosa.

—Id. id. de D. José Teira Ezquerro.

—Id. id. de D. Benjamín Ortiz Diestre.

—Id. id. de D. Gerardo Asensio Solanas.

—Id. id. de D. Cirilo Miguel Soria.

—Id. id. de D. Raimundo Gil Lamana.

—Id. id. de D. José Sierra Miguel.

—Id. id. de D. Luis Belver Armalé.

—Id. id. de D. Teodoro Ciria Guerrero.

—Id. id. de D. Teodoro Magaña Jaurata.

—Dictamen proponiendo aprobar la convocatoria que ha de regir en las oposiciones a once plazas de Auxiliares administrativos de la Corporación.

—Dictamen proponiendo desestimar por improcedente el recurso de reposición interpuesto por el Colegio Oficial de Aparejadores de Aragón contra el haber señalado al Aparejador de la Corporación en las plantillas de funcionarios provinciales aprobadas por la Superioridad y publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" de mayo actual.

—Dictamen proponiendo la adquisición de una tarjeta de A. C., clase primera.

—Dictamen proponiendo aprobar el proyecto de obras de distribución y acondicionamiento de locales destinados a la Institución "Fernando el Católico, y el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta que se convocará para la adjudicación de las obras.

—Dictamen proponiendo la concesión de 5.000 pesetas para la construcción de la ermita dedicada a San Pascual Bailón en el pueblo de Torrehermosa.

—Dictamen proponiendo la concesión de subvención a Epila de 10.000 pesetas para la adquisición de un motor para la elevación de aguas.

—Dictamen proponiendo la concesión de subvención a Osera de 6.250 pesetas para la reparación de un cauce de riego de huertos familiares.

—Dictamen proponiendo desestimar solicitud de subvención formulada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Grió, por no ajustarse a las condiciones reglamentarias.

—Dictamen proponiendo desestimar solicitud del Ayuntamiento de Maleján, por no ajustarse a las condiciones reglamentarias.

—Dictamen proponiendo desestimar solicitud de subvención formulada por el Ayuntamiento de San Martín de la Virgen de Moncayo, por no ajustarse a las condiciones reglamentarias.

—Dictamen proponiendo desestimar instancia formulada por el Ayuntamiento de Illueca, de concesión de subvención, por no ajustarse a las condiciones reglamentarias.

—Moción del Il. Sr. D. Fausto Jordana de Pozas, Diputado provincial, proponiendo el estudio de una fórmula de colaboración directa entre la Diputación Provincial y las Comunidades y Sindicatos de Riegos de la provincia, para la realización de revestimiento de acequias como obras de mejora de los regadíos existentes, utilizando las ayudas estatales establecidas.

—Moción del Il. Sr. D. Fausto Jornada de Pozas, Diputado provincial, proponiendo la preparación de los antecedentes precisos en la realización de gestiones ante el Excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas para obtener la concesión de cupos de efectación de suministros de cemento con destino a las Comunidades y Sindicatos de Riegos de la provincia.

SESION PLENARIA DEL DIA 26 DE JUNIO DE 1954

Comisión de Educación, Deportes y Turismo

Dictamen proponiendo se libren 20.000 pesetas con destino al fomento de la propaganda turística de la provincia, facultando a la Comisión para la inversión de la misma en forma adecuada.

Comisión de Hacienda y Economía

Dictamen aceptando la sustitución de la garantía del 24 por 100 sobre la contribución rústica por el 41 por 100 sobre la contribución industrial y de comercio en las operaciones de préstamo concertadas con el Banco de Crédito Local de España, y otorgamiento de poderes a éste para que pueda percibir directamente dicho recargo sobre la contribución industrial.

Comisión del Consorcio de Aguas "Labarta"

Dictamen proponiendo exceptuar de subasta y sacar a concurso la contratación del suministro de tubería de fibrocemento y accesorios para las obras de distribución de aguas para abastecimiento de Fabara.

—Dictamen proponiendo exceptuar de subasta y sacar a concurso la contratación de suministro de tubería de fibrocemento y accesorios para las obras de distribución de aguas para abastecimiento de Fuendejalón.

Comisión de Gobierno

Sección de Personal y Plantillas

Dictamen proponiendo aprobar la convocatoria a las oposiciones restringidas a músicos de la Banda Provincial, con carácter provisional y hasta tanto la Dirección General de Administración Local autorice la provisión de dichas plazas.

Comisión de Beneficencia y Obras Sociales

Dictamen proponiendo ratificar la adjudicación definitiva de las obras de adecentamiento en la sala de estar para ancianos del Hogar Provincial Doz, de Tarazona, al contratista don Francisco Barseló Soria, por la cantidad de 96.808'63 pesetas.

Comisión de Hacienda y Economía

Dictamen proponiendo aprobar la tercera relación de subvenciones a Ayuntamientos de esta provincia por recurso nivelador, importante pesetas 608.912'48.

—Dictamen proponiendo aprobar la cuarta relación de subvenciones a Ayuntamientos de esta provincia por recurso nivelador de presupuestos municipales, importante 455.757'91 pesetas.

—Dictamen proponiendo aprobar provisionalmente la cuenta de presupuesto ordinario de esta Corporación del año 1952.

—Dictamen proponiendo la aprobación de los pliegos de condiciones para la venta por subasta de la finca denominada "Granja Agrícola".

—Dictamen proponiendo el aparcamiento de coches en el solar anejo al Palacio Provincial, y aprobar la tasa de la Ordenanza correspondiente.

Comisión del Consorcio de Aguas "Labarta"

Dictamen proponiendo aprobación del proyecto de distribución de Cariñena y del modificado del mismo, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 2.452.574'81 pesetas.

—Dictamen proponiendo aprobación de saneamiento de Cariñena, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 2.171.957'11 pesetas.

—Dictamen proponiendo conceder a D. Gabino Velilla Martínez, contratista de obras de conducción de aguas para abastecimiento de Aguarón, prórroga para la terminación de las mismas.

—Dictamen proponiendo conceder a D. Mariano Díaz Vallejo, contratista de obras de conducción de aguas para abastecimiento de Aguarón, prórroga para la terminación de las mismas.

—Dictamen proponiendo abonar al Ingeniero D. Germán Burbano el 75% del importe de sus minutas de honorarios por la redacción del proyecto de distribución y saneamiento de Nonaspe, importante 10.941'76 pesetas.

—Dictamen proponiendo abonar al Ingeniero D. Germán Burbano el 75% del importe de sus honorarios por la redacción del proyecto de distribución y saneamiento de Nonaspe, importante 11.459'46 pesetas.

—Dictamen proponiendo abonar al Ingeniero D. Germán Burbano el 75% del importe de sus honorarios por la redacción del proyecto de distribución y saneamiento de Villafranca de Ebro, importante 8.763'60 pesetas.

—Dictamen proponiendo abonar al Ingeniero D. Germán Burbano el 75% del importe de sus honorarios por la redacción del proyecto de distribución y saneamiento de Villafranca de Ebro, importante 11.507'41 pesetas.

—Dictamen proponiendo aprobación de minuta de honorarios presentada por el Ingeniero Director de la Sección Técnica por redacción del proyecto modificado y de conducción, distribución y saneamiento de Fabara, importante 4.569'29 pesetas.

—Dictamen proponiendo aprobación de minuta de honorarios presentada por el Ingeniero Director de la Sección Técnica por redacción del proyecto modificado de distribución de aguas de Fabara, importante 2.965'12 ptas.

—Dictamen proponiendo aprobación de minuta de honorarios presentada por el Ingeniero Director de la Sec-

ción Técnica por redacción del proyecto modificado de saneamiento de Fabara, importante 3.206'87 pesetas.

—Dictamen proponiendo aprobación de minuta de honorarios presentada por el Ingeniero Director de la Sección Técnica por redacción del proyecto modificado y de distribución de aguas de Alagón, importante 10.124'34 pesetas.

—Dictamen proponiendo aprobación de minuta de honorarios presentada por el Ingeniero Director de la Sección Técnica por redacción del proyecto modificado y de conducción para abastecimiento de Sádaba, importante 14.178'40 pesetas.

Comisión de Gobierno

Sección de Personal y Plantillas

Dictamen proponiendo resolución a expediente de D. José-Manuel Lite Martínez, guarda-almacén de talleres del Hogar Pignatelli, instruido por instancia del mismo, solicitando su inclusión en el escalafón de Auxiliares administrativos con el número 1.

—Resolución a instancia presentada por el Oficial Administrativo D. Benjamín Calvera Puértolas, que solicita el premio de nupcialidad.

—Dictamen proponiendo desestimar instancia presentada por el Delineante de Arquitectura D. Pablo Muñoz Jarque, que solicita se mantenga la proporcionalidad de su sueldo con el de los Oficiales administrativos.

—Resolución a instancia presentada por los músicos eventuales de la Banda Provincial de música en relación con el abono del plus familiar.

—Desestimar instancia de D. Luis Biver Armalé, subalterno sanitario de carácter fijo, quien solicita el abono de diferencias del premio de nupcialidad.

—Resolución a instancia de varios funcionarios de la escala administrativa solicitando la concesión, en concepto de gratificación, de determinadas cantidades por diferencia de grado de las categorías respectivas.

—Dictamen proponiendo fijar los nuevos haberes pasivos al personal jubilado o pensionista al que se le reconoció este derecho con posterioridad a 1.º de julio de 1952.

—Resolución a instancia de D.ª Carmen Val Otto y otras Comadronas eventuales de la Beneficencia Provincial, quienes solicitan la suspensión de las oposiciones a Matronas de la Beneficencia y su convocatoria en turno restringido.

—Dictamen proponiendo convalidar el nombramiento originario de D. Ponciano Clariana Durango, Oficial del

Cuerpo Administrativo Provincial, a propuesta del Tribunal que ha actuado en los ejercicios celebrados.

—Dictamen proponiendo convalidar los nombramientos originarios de don Pablo Oliva Aznar, D. Antonio y don Miguel Aladrén Julve, como jergonero el primero y peones de camineros los segundo, a propuesta del Tribunal que ha actuado en las pruebas celebradas.

—Dictamen proponiendo aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidas a los ejercicios de oposición para la provisión en propiedad de tres vacantes de Matronas de la Beneficencia Provincial.

—Dictamen proponiendo la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos a los ejercicios de oposición para la provisión en propiedad de seis vacantes de Practicantes de guardia de la Beneficencia Provincial.

Sección de Gobernación

Dictamen proponiendo la instalación de un puesto de socorro contra incendios en los municipios de Caspe, Calatayud, Mallén y Tarazona, para el servicio de los pueblos de cada uno de los partidos judiciales a que pertenecen.

—Dictamen proponiendo la contratación directa de las obras de instalación de un zócalo de mármol en el Salón de Sesiones.

—Dictamen proponiendo la asistencia de esta Excm. Diputación Provincial, en corporación, a los actos de las fiestas patronales en uno o dos pueblos de la provincia, cabezas de partidos judiciales, designando en el presente año la ciudad de Caspe.

—Dictamen proponiendo ejecución, mediante subasta, de las obras de distribución y acondicionamiento de los locales del nuevo Palacio Provincial que han de ocupar la Biblioteca, Sala de Lectura y Seminario de la Institución "Fernando el Católico".

—Dictamen proponiendo convocar concurso, previa excepción de subasta y concurso-subasta, para la adquisición de mobiliario destinado a Salón de Sesiones.

—Dictamen proponiendo convocar concurso, previa excepción de subasta, para la adquisición de mobiliario destinado a la Institución "Fernando el Católico".

—Dictamen proponiendo la concesión de una subvención de 15.000 pesetas al Ayuntamiento de Borja para obras en el Santuario de Nuestra Señora de Misericordia.

—Dictamen proponiendo la concesión de una subvención de 3.000 pe-

setas a la Federación Española de Esperanto.

—Dictamen proponiendo desestimar petición formulada por el Ayuntamiento de Lucena de Jalón, por habersele concedido recurso nivelador.

—Dictamen proponiendo contestar a escrito de la Alcaldía de Navardún proponiendo la modificación de las bases del servicio provincial de incendios.

SESION EXTRAORDINARIA
DEL DIA 26 DE JUNIO DE 1954

Comisión de Hacienda y Economía

Dictamen proponiendo la aprobación del proyecto de presupuesto extraordinario para las obras de reforma y elevación de un piso en la Sala de San Camilo, de reforma de los Consultorios y consolidación y mejora de la Sala de San José, del Hospital Provincial, importante 3.960.478'46 pesetas.

Zaragoza, 10 de junio de 1955. — El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION CUARTA

Núm. 3.663

Delegación de Hacienda

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1945 ("Boletín Oficial" número 358), se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos:

Catalina Lomeña. (M. Militar).

Josefina Arcal, Natalia Ceñito, Carmen Luque y Casilda Quesada. (M. Militar).

Constanza Luis López y María Ramón. (M. Militar).

Federico Tomé. (Retirado).

Angelina Burriél. (Duplicado Orden).

Celia Lauña y Magdalena López. (M. Militar).

María Lázaro. (M. Militar).

José Lahuerta, Gerardo Marcén y Pascual Tudela. (Retirados).

María del Carmen Monco. (M. Civil).

Elena Gonzalvo. (Jubilados).

Lutgardo Pérez, Benito Gonzalo, Miguel Ordóñez y Mariano Román. (Retirados).

Pedro Biarge. (Ampliación Orden).

Josefa Eraso. (M. Civil).

Gregorio Blasco. (Jubilados).

Teresa Maza. (M. Civil).

Julián Sánchez. (Jubilados).

SECCION QUINTA

Núm. 3.767

Comisaría General
de Abastecimientos y Transportes

Anuncio de extravío de actas de inspección

Para general conocimiento se hace constar que en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de La Coruña se han extraviado tres talonarios de actas del Servicio de Inspección asignados a la misma, con la siguiente numeración:

Actas de visita: Del 22.251 al 22.300.

Actas de infracción: Del 13.751 al 13.800.

Actas de tomas de muestras: Del 7.051 al 7.100.

Todas las actas enumeradas quedan anuladas y se considera ilegal su posesión por cualquier persona en cuyo poder se hallaren, que deberá presentarlas en la citada Delegación de Abastecimientos de La Coruña o en la correspondiente al territorio de donde fueren halladas. Su utilización se considera ilegal, y de ella se dará cuenta, en su caso, a los Tribunales de Justicia.

Madrid, 11 de julio de 1955. — El Inspector general.

Núm. 3.781

Jefatura Agronómica de Zaragoza

Por el Ministerio de Agricultura se ha publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 186, fecha 5 de julio de 1955, la Orden de 25 de junio del mismo año, por la que se dictan normas para combatir la plaga denominada "mosca de la fruta".

Las normas son las siguientes:

Primera. De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto de 13 de agosto de 1940, se declara incluido en el grupo C) del artículo 8.º (plagas o enfermedades, cuya extinción sea de utilidad pública o social) la denominada "mosca de la fruta" ("Ceratitis Capitata Wied").

Segunda. La Dirección General de Agricultura, a propuesta de las Jefaturas Agronómicas de las provincias donde se comprueben ataques de la "mosca de la fruta", y oído el parecer del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, señalará las zonas, especies y variedades de frutales que

deben ser objeto de tratamiento obligatorio en cada provincia, a fin de que los agricultores se provean de los medios necesarios para el mismo, y de que las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, bajo los auspicios del expresado Sindicato, y con la directa colaboración de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de la misión y cometido que se les asigna en la presente Orden.

Tercera. La dirección e inspección técnica, sistemas y productos a emplear, estarán encomendados a la Jefatura Agronómica correspondiente, de acuerdo con las normas que dicta la Dirección General de Agricultura a propuesta de los Centros especializados que de ella dependen, si bien la ejecución material de los tratamientos debe ser realizada por el propio agricultor, directa o colectivamente, a través de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias y Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos.

Cuarta. Los agricultores cuyas fincas estén comprendidas en las zonas de tratamiento obligatorio podrán realizarlo directamente, ajustándose siempre a las normas técnicas fijadas, dando cuenta de su propósito, dentro del plazo que se fije, a la Cámara Oficial Sindical Agraria de la provincia, a través de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos. Dicha Cámara remitirá urgentemente a la Jefatura Agronómica provincial la relación de tales fincas.

La Cámara Oficial Sindical Agraria comprobará la ejecución de estos tratamientos, y en el caso de que estime que los mismos no se ejecuten conforme a las normas técnicas establecidas lo comunicará a la Jefatura Agronómica respectiva, a los efectos de lo dispuesto en el apartado siguiente.

Quinta. En las fincas cuyos propietarios no se acojan a la modalidad señalada en el apartado cuarto, y en aquellas cuyo tratamiento directo haya sido comprobado como defectuoso, o no realizado en el plazo fijado, será llevado a efecto por la Cámara Oficial Sindical Agraria de la provincia, por cuenta y riesgo del agricultor, a quien pasará el cargo de gastos producidos, de acuerdo con los artículos 5.º, 6.º y 7.º de la Ley de Plagas del Campo de 1908.

En este caso, la Cámara Oficial Sindical Agraria podrá asumir directamente la ejecución de los trabajos o encomendarlos a una o varias Empresas agrícolas o industriales, a quienes

se les exigirá el riguroso cumplimiento de las normas técnicas que se fijen. En todo caso, dará cuenta de la resolución que adopte a la Jefatura Agronómica Provincial.

Sexta. La Cámara Oficial Sindical Agraria elevará a la Jefatura Agronómica Provincial una relación previa y detallada de los gastos del tratamiento, la cual, una vez aprobada o modificada por dicha Jefatura, servirá de base para la fijación de los cargos a pasar a los agricultores.

Septima. Si, como consecuencia de errores de tratamiento, se originaran perjuicios a las plantaciones, las Cámaras, o, en su caso, las Empresas agrícolas o industriales que realicen el tratamiento vendrán obligadas a indemnizarlos.

Octava. Los gastos de dirección e inspección técnicas serán sufragados por el Servicio de Plagas del Campo de la Dirección General de Agricultura, que queda autorizada para la designación del personal facultativo que fuese preciso para la dirección y buena marcha de la campaña.

Novena. En principio, toda fruta con huellas aparentes de ataque de mosca será destruida en origen, tanto en almacenes como en otros sitios de contratación. Ello no obstante, la Dirección General de Agricultura señalará para cada campaña, y atendidas las circunstancias que concurren, el margen de tolerancia que estime adecuado a este efecto.

Cuando sean descubiertas en ruta o en destino partidas de fruta que debieron ser destruidas en origen, serán consideradas clandestinas y, por tanto, sujetos los infractores a las sanciones que establece la legislación vigente del Servicio de Defensa contra Fraudes, y de modo especial el Decreto de 27 de marzo de 1953.

La vigilancia necesaria será ejercida por las Jefaturas Agronómicas, que deberán inspeccionar a tal efecto los centros de almacenamiento, contratación y mercado de fruta. Colaborarán en estos trabajos con dichas Jefaturas los funcionarios que sean requeridos de los Centros dependientes directa o indirectamente de la Dirección General de Agricultura, así como el personal que, con carácter eventual, sea adscrito a este cometido.

Por los Gobernadores civiles, Alcaldes, Organismos oficiales y toda clase de Entidades se darán las máximas facilidades a los funcionarios encargados de la realización de este servicio.

Décima. El incumplimiento de las instrucciones contenidas en la presente Orden ministerial, sin perjuicio de lo establecido en el apartado noveno, será motivo de sanciones, de conformidad con la Ley de Plagas del Campo de 21 de mayo de 1908; Real Decreto de 4 de febrero de 1929 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Undécima. Se faculta a esa Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la mejor ejecución de lo preceptuado en la presente Orden".

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 26 de julio de 1955.—El Ingeniero Jefe, José-María Benítez Sidón.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUEGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.768

CALATAYUD

D. Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Hago saber, por medio del presente: Que, en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en trámite de procedimiento de apremio dimanante de los autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador Sr. Genis López, en nombre y representación del Banco Central, S. A., contra D. José Abián Santaliestra, se anuncia por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de los siguientes bienes, embargados al deudor:

Casa con corral en extramuros del pueblo de Morata de Jiloca, núm. 29, de 186 metros cuadrados de superficie, lindante: Por derecha entrando, con camino real, o viejo, de Calatayud; por izquierda y espalda, con acequia de Novallas. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.120, libro 31, folio 240, finca número 2.113, inscripción 1.ª Tasada en la cantidad de 53.900 pesetas.

Campo seco en paraje "Levantadero", del término municipal de Morata de Jiloca, de cinco áreas y se-

tenta y cinco centiáreas, lindante por los cuatro puntos cardinales con montes del Estado. Inscrito en el Registro al tomo número 1.120, libro 31, folio 244, finca número 2.115, inscripción 1.ª Tasado en la cantidad de 1.653 pesetas.

Campo en paraje de "La Serna" o "Levantadero", del término municipal de Morata de Jiloca, de tres áreas y cuarenta centiáreas. Linda: Al Norte y Este, con camino viejo de Calatayud, y al Sur y Oeste, con acequia de Novallas. Inscrito en el Registro al tomo 1.120, libro 31, folio 242, finca número 2.114, inscripción 1.ª Tasada en la cantidad de 2.080 pesetas.

Campo regadio en "La Serna" o "Levantadero", del mismo término municipal, de 4 áreas 90 centiáreas, que linda: Al Norte, con Arsenio Martínez y acequia de Novallas; al Sur y Oeste, con camino viejo de Calatayud, y al Este, con dicha acequia y Virgilio Fuentes. Inscrito en el Registro al tomo 1.120, libro 31, folio 246, finca número 2.116, inscripción 1.ª Tasado en la cantidad de 41.350 pesetas.

La subasta de dichas fincas tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 26 de agosto próximo, a las doce de sus horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las fincas reseñadas salen a subasta por los tipos de tasación señalados para cada una de ellas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Todo postor habrá de consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no podrá ser admitido a la licitación.

4.ª Dichas fincas se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos.

5.ª Todas las cargas anteriores o que fueren preferentes al crédito del ejecutante, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad y obligaciones que de los mismos se deriven.

Calatayud, siete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Juez de primera instancia, Federico Mariscal.— El Secretario, (ilegible).